

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2403399  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Atención Dependencia. Demora revisión grado.

## RESOLUCIÓN DE CONSIDERACIONES A LA ADMINISTRACIÓN

### 1 Tramitación de la queja

El 11/09/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2403399, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular de 90 años; con domicilio en Xaló (Alicante), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se reclamaba la resolución de la solicitud de revisión de grado de dependencia, presentada el 31/10/2023, sin que ni siquiera hubiera sido valorada.

El citado escrito se indicaba que la titular, afectada de la enfermedad de Alzheimer en estado avanzado, necesitaba de manera urgente la nueva valoración del grado de dependencia y en su caso, el correspondiente PIA para adecuar convenientemente los cuidados que precisaba.

Por ello, el 12/09/2024 solicitamos al Ayuntamiento de Xaló y a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos remitiera sendos informes sobre este asunto.

El 10/10/2024 tuvo entrada el informe de la Mancomunitat de Serveis Socials de la Marina Alta (MASSMA) indicando sustancialmente que la valoración de la situación de dependencia se había efectuado con fecha 04/10/2024, y cerrado en el programa ADA en fecha 07/10/2024, tras lo cual quedaba pendiente de la resolución que en su caso dictase la Dirección General de Dependencia.

Tras dar traslado de este a la promotora, el 11/10/2024 tuvo entrada escrito de esta corroborando dicha valoración.

El 10/11/2024, tras solicitar ampliación de plazo, tuvo entrada el informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda indicando, entre otras cuestiones que, aunque ya se le había reconocido un GRADO 3 de dependencia mediante resolución de 10/10/2024, aún no se había resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA); sin indicar fecha prevista para ello.

Dimos traslado del informe a la promotora de la queja, que el 12/11/2024 informaba que había que, teniendo conocimiento que la titular había sido valorada con un grado 3 de dependencia, no había recibido ni la resolución de grado ni la correspondiente resolución de revisión de PIA.

## 2 Conclusiones de la investigación

Tras la investigación que hemos llevado a cabo, concluimos que la Administración investigada ha incumplido, entre otros, los siguientes preceptos:

### En relación con el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia:

- El plazo de **3 meses establecido para dictar y notificar dicha resolución de grado** (artículo 14.4 del Decreto 62/2017 por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas).
- El plazo de **6 meses para resolver la resolución PIA** desde la solicitud de la persona interesada (artículo 18.4 del Decreto 62/2017).

### En relación con el procedimiento administrativo:

- Se ha incumplido la obligación de **dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo** establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento (artículo 21 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Los términos y plazos establecidos en las leyes (art. 29 de la Ley 39/2015).

El incumplimiento de estas obligaciones aumenta la incertidumbre que genera la falta de resolución. Además, amplía, aún más si cabe, el sufrimiento soportado por las personas dependientes y sus familias.

## 3 Consideraciones a la Administración

Por todo ello, formulamos las siguientes consideraciones:

### A LA CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA:

1. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de resolver y notificar en plazo, de acuerdo con el procedimiento legalmente establecido.
2. **RECORDAMOS LA OBLIGACIÓN LEGAL** de emitir de oficio el certificado de eficacia del silencio administrativo de la solicitud.
3. **RECOMENDAMOS** que revise y evalúe el procedimiento técnico administrativo actualmente implantado para la resolución de expedientes de dependencia, al igual que las dotaciones presupuestarias necesarias para cumplir la legislación aplicable.
4. **SUGERIMOS** que proceda de manera urgente a notificar la resolución de grado y a emitir la correspondiente Resolución de revisión del Programa Individual de Atención, adecuando la prestación económica que se tiene concedida al nuevo grado de dependencia reconocido.

- 5. SUGERIMOS** que la Resolución de revisión de PIA incluya los efectos retroactivos correspondientes desde los seis meses contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de revisión de grado.

**AL AYUNTAMIENTO DE XALÓ (MASSMA):**

- 6. RECOMENDAMOS** que adopte las medidas necesarias para cumplir los plazos fijados en la legislación que regula la tramitación de los expedientes de reconocimiento y revisión de situaciones de dependencia, en especial, en lo referente a la valoración.

Según la ley que regula esta institución, las Administraciones a las que van dirigidas nuestras consideraciones están obligadas a enviarnos, **en el plazo máximo de un mes**, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta.

Finalmente, esta Resolución se notificará a todas las partes y se publicará en [www.elsindic.com/actuaciones](http://www.elsindic.com/actuaciones).

**Aviso plazos DANA 2024**

Las entidades locales y las personas directamente afectadas por la DANA tienen suspendido el cumplimiento de los plazos con el Síndic hasta el 06/01/2025. Más detalles en la [resolución del Síndic de 06/11/2024](#) y en [www.elsindic.com](http://www.elsindic.com).

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana